

**INFORME QUE LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES DE SOLARIA ENERGÍA Y MEDIOAMBIENTE S.A. FORMULA A LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 529 NOVODECIS DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE SOCIEDADES DE CAPITAL.**

## **1. Introducción**

El artículo 529 novodecís del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital establece la obligación de elaborar y someter a la aprobación de la Junta General de Accionistas la política de remuneraciones de los Consejeros de SOLARIA ENERGÍA Y MEDIOAMBIENTE S.A. (la "Sociedad").

Dicha política de remuneraciones deberá ajustarse en lo que corresponda al sistema de remuneración estatutariamente previsto y se aprobará por la Junta General de Accionistas como punto separado del orden del día, para su aplicación durante un periodo máximo de tres ejercicios. No obstante, las propuestas de nuevas políticas de remuneraciones de los consejeros deberán ser sometidas a la Junta General de Accionistas con anterioridad a la finalización del último ejercicio de aplicación de la anterior, pudiendo la junta general determinar que la nueva política sea de aplicación desde la fecha misma de aprobación y durante los tres ejercicios siguientes. Cualquier modificación o sustitución de la misma durante dicho plazo requerirá la previa aprobación de la Junta General de Accionistas conforme al procedimiento establecido para su aprobación.

La política de remuneraciones, junto con la fecha y el resultado de la votación, será accesible en la página web de la sociedad de forma gratuita desde su aprobación y al menos mientras sea aplicable.

La propuesta de la política de remuneraciones del Consejo de Administración será motivada y deberá acompañarse de un informe específico de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones. Ambos documentos se pondrán a disposición de los Sres. Accionistas en la página web de la Sociedad desde la convocatoria de la Junta General, quienes podrán solicitar además su entrega o envío gratuito. El anuncio de la convocatoria de la Junta General hará mención de este derecho.

En cumplimiento de dicho precepto legal, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de la Sociedad ha procedido a elaborar el presente informe sobre la propuesta motivada del Consejo de Administración de la Sociedad sobre política de remuneraciones de los Consejeros para los ejercicios 2022, 2023 y 2024 (la "Política de Remuneraciones") y que sustituye a la anterior política aprobada por la Junta General de Accionistas celebrada el 28 de octubre de 2020.

Está previsto que la Política de Remuneraciones se someta a la aprobación la Junta General Ordinaria de Accionistas que está prevista se celebre de forma exclusivamente telemática el próximo día 29 de junio de 2022, a las 12:00 horas, en primera convocatoria, y a la misma hora, el día 30 de junio de 2022, en segunda convocatoria, incluyendo como punto quinto del orden del día la siguiente propuesta:

Quinto.- Aprobación, en su caso, de la política de remuneraciones de los Consejeros.

Se propone a la Junta General aprobar, de conformidad con lo establecido en el artículo 529 novodecís de la Ley de Sociedades de Capital, la política de remuneraciones de los Consejeros para los ejercicios 2022, 2023 y 2024, conforme a la propuesta motivada del Consejo de Administración, a la que se acompaña el preceptivo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

Conforme a lo previsto en el citado artículo 529 novodecís, ambos documentos se pondrán a disposición de los Sres. Accionistas en la página web de la Sociedad desde la convocatoria de la Junta General.

## **2. Informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.**

A los efectos antes indicados, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones aprueba el presente informe sobre la propuesta de Política de Retribuciones de los Consejeros de la Sociedad y solicita del Consejo de Administración que lo ponga a disposición de los accionistas desde la publicación de la convocatoria de la Junta General de Accionistas.

### **2.1 Esquema retributivo**

La Comisión considera que el esquema previsto en la Política de Remuneraciones se ajusta a las necesidades de la Sociedad contribuyendo a la estrategia empresarial y a los intereses y la sostenibilidad a largo plazo de la Sociedad, manteniéndose el mismo nivel retributivo que los Consejeros han venido percibiendo durante los últimos años por acuerdo de la Junta General de Accionistas.

### **2.2 Cumplimiento de la Ley de Sociedades de Capital**

La Comisión considera que la Política de Remuneraciones es conforme con lo establecido en la Ley de Sociedades de Capital, mantenido una proporción razonable con la importancia de la Sociedad, la situación económica y los estándares de mercado de empresas comparables.

Asimismo, el sistema de remuneración establecido está orientado a promover la rentabilidad y sostenibilidad a largo plazo de la Sociedad e incorpora las cautelas necesarias para evitar la asunción excesiva de riesgos y la recompensa de resultados desfavorables.

### **2.3 Cumplimiento de la normativa estatutaria e interna de la Sociedad**

La Comisión considera que la Política de Remuneraciones se ajusta a lo dispuesto en los artículos 46 de los Estatutos Sociales y 26 del Reglamento del Consejo de Administración, los cuales contienen la regulación de la remuneración de los Consejeros de la Sociedad.

## **3. Vigencia de la Política de Remuneraciones**

La Política de Remuneraciones de los Consejeros será de aplicación para los ejercicios 2022, 2023 y 2024, salvo que la Junta General de Accionistas acuerde su modificación o sustitución durante su plazo de vigencia.

## **4. Conclusiones**

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones informa favorablemente sobre la Política de Remuneraciones de los Consejeros propuesta por el Consejo de Administración de la Sociedad.

En Madrid, a 11 mayo de 2022.